Para despachos de dicho quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Observancia y notoriedad en adelante, y por este su auto asi lo proveio mando y firmo de que doy fee = Lorenzo Lozano de Ximenez y Cuenca = Ante mi: Diego Martinez de los Cobos = Concuerda con el despacho de Vereda Preinserto que original de bolbi al heredero p.a la continuacion de su ruta, con las notas conducentes a que en todo me remito y en fee de ello lo signo y firmo en la villa de Zumilla a diez y ocho de nov.re de mil setecientos quar.ta y cinco a.s

Diego Martinez de los Cobos

Notor.

En la villa de Zumilla en diez y ocho de nov.re de mil setecientos quar.ta y cinco a.s se publico p.r medio de edicto q.e fixe en la plaza publica de ella lo mandado en el R.l orden preinserto en el despacho q.e comprehende este testimonio lo que pongo p.r diligencia de que doy fee =

Martinez

En la villa de Zumilla en veinte dias del mes de nov.re de mil setecientos quarenta y cinco a.s, yo el Ess.no hize saver el despacho testimoniado q.e antecede y Real orden en el preinserta, a los